



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, CONTADOR PÚBLICO RAÚL MADRAZO LEMARROY, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL, MAESTRO EN JUICIOS ORALES GABRIEL REYES GALVÁN, A QUIENES EN LO SÚCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CONTADORA PÚBLICA MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES Y LA JEFA DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD, LICENCIADA EN DERECHO ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA" declara:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 párrafos noveno, decimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis, fracciones II, VII, VIII, XIII, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I y V, 2, 8 fracciones V y XIV y 10 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.2. Que el Contador Público Raúl Madrazo Lemarroy, Oficial Mayor, se encuentra debidamente facultado para la suscripción del presente convenio, en términos de lo establecido en el oficio número 20600005S/UAJIG/17041/2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, signado por el otrora Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, que se agrega al presente en copia y forma parte integral de este acuerdo de voluntades, y con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones VII, XXI y XXII y 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.3. Que la Oficialía Mayor, es la unidad administrativa encargada de establecer los lineamientos, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, para el ejercicio del presupuesto anual asignado a cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría, e informar el monto asignado para su operación; programar, planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría, conjuntamente con las áreas competentes de la misma, conforme a la naturaleza del asunto; suscribir en coordinación con las unidades administrativas competentes y previo acuerdo con el Secretario, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuvan para el cumplimiento del objeto de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción VII y 18 fracciones I, IV, XIII y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

2

SIN TUKIO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

I.4. Que la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, es la unidad administrativa encargada de elaborar propuestas de políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, esquema de remuneraciones y prestaciones, profesionalización y terminación del servicio de los servidores públicos de las instituciones policiales; fortalecer los vínculos con el Centro de Control de Confianza del Estado de México y verificar que se apliquen los criterios mínimos que éste establezca en la evaluación y control de confianza de los servidores públicos; coordinar y dirigir la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción IV, 9, 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII y 28 fracciones II, III, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.5. Que el Maestro en Juicios Orales Gabriel Reyes Galván, Director General del Sistema de Desarrollo Policial, asiste al Oficial Mayor en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 fracciones VI, XXI, XXIV y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.6. Que la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes GEM850101BJ3.

I.7. Que mediante oficio número 2060030000000L/DGSDP/0144/2023, del 12 de enero de 2023, mismo que se anexa y forma parte integral del presente instrumento jurídico, el Director General del Sistema de Desarrollo Policial solicitó a la Oficialía Mayor la suscripción del presente convenio a fin de que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, realice hasta 13,562 (trece mil quinientos sesenta y dos) exámenes toxicológicos sorpresa a igual número de servidores públicos adscritos a "LA SECRETARÍA" para el proceso de revalidación en la Licencia Oficial Colectiva Número 139 para la portación de armas de fuego, mediante el cual remitió las suficiencias presupuestales con números de oficio 20603A000/OM/SP-DF/001/2023 por un monto de \$593,700.00 (quinientos noventa y tres mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), 20603A000/OM/SP-DF/004/2023 por un monto de \$96,300.00 (noventa y seis mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), 20603A000/OM/SP-DF/005/2023 por un monto de \$163,500.00 (ciento sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), 20603A000/OM/SP-DF/006/2023 por un monto de \$413,700.00 (cuatrocientos trece mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y 20603A000/OM/SP-DF/007/2023 por un monto de \$2,801,400.00 (dos millones ochocientos un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos Gasto Corriente del Ejercicio Fiscal 2023.

I.8. Que a través del oficio número 2060030000000L/DGSDP/0144/2023, del 12 de enero del año 2023, el Director General del Sistema de Desarrollo Policial, remite los listados impresos debidamente validados de los elementos a realizar el examen toxicológico sorpresa para el proceso de revalidación de la Licencia Oficial Colectiva número 139, los cuales se anexan y forman parte integral del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Marie Curie, número 1350, esquina Paseo Toluca, planta baja, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50170.

II. "EL CENTRO" declara:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Seguridad, de conformidad con lo previsto en los artículos

2

3

STANTUCKIO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

222 y 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 223 de la Ley de Seguridad del Estado de México, tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes, de control de confianza, de desempeño, poligrafía, entorno social y psicológico, así como **exámenes médicos y toxicológicos** a las o los aspirantes y a las o los integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal a fin de emitir, en su caso, la certificación correspondiente.

II.3. Que fue certificado el 08 de diciembre de 2010 y re acreditado por última ocasión el 31 de mayo de 2021, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, por lo que a la fecha de suscripción del presente convenio cuenta con la Certificación y Acreditación correspondiente vigente.

II.4. Que mediante acuerdo de fecha 13 de marzo de 2009 del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

II.5. Que los integrantes del Consejo Directivo de "EL CENTRO" mediante el Acuerdo CCC/O-067/009, de fecha 15 de marzo de 2022, aprobaron por unanimidad de votos la tarifa por concepto de examen toxicológico sorpresa, para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), vigente a la fecha, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230 fracción VIII y 234 fracción IX de la Ley de Seguridad del Estado de México.

II.6. Que la Directora General, **Maestra en Psicología Angélica Arely Nevárez**, en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 234 fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, 10 y 11 fracciones XV, XVI y XXIV del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

II.7. Que la Directora de Administración y Finanzas, **Contadora Pública María del Consuelo Rodríguez Reyes**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 fracciones I, XIII y XXII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.8. Que la Jefa de la Unidad de Normatividad, **Licenciada en Derecho Rocío Yasmín García Renedo**, asiste a la Directora General en la suscripción del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones V y VIII del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México.

II.9. Que para efectos de trámites fiscales dispone del Registro Federal de Contribuyentes **CCC081201148**.

II.10. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Rodolfo Patrón 123, colonia Parque Industrial Lerma, Lerma, Estado de México, código postal 52000.

2

3

STAVITSKIO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y es su voluntad celebrar el presente convenio.

III.2. Que cuentan con recursos humanos, materiales, técnicos y tecnológicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

III.3. Que suscriben el presente instrumento jurídico en cumplimiento y respeto recíproco de sus respectivas funciones, atribuciones y competencias y por ende no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.

III.4. Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, no será aplicable lo dispuesto por dicha Ley en los actos objeto de la misma derivados de convenios celebrados entre dependencias, entidades y ayuntamientos, entre sí o con los de otros Estados o de la Federación, excepto cuando sea parte un particular en los procedimientos o contratos respectivos.

III.5. Que el presente convenio se firma en términos de lo dispuesto en el artículo 1.38 del Código Administrativo del Estado de México.

III.6. Que leídas las declaraciones, los representantes de "LAS PARTES" las ratifican en todas y cada una de sus partes y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto fijar las bases entre "LAS PARTES" a fin de que "EL CENTRO" realice hasta 13,562 (trece mil quinientos sesenta y dos) exámenes toxicológicos sorpresa a igual número de elementos adscritos a la "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los listados proporcionados por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, para el proceso de revalidación en la Licencia Oficial Colectiva Número 139 para portación de armas de fuego, conforme a lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE EXÁMENES / ELEMENTOS	COSTO UNITARIO (PESOS)	MONTO TOTAL (PESOS)
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	1,979	300.00	593,700.00
Dirección General de Información	321		96,300.00
Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte	545		163,500.00
Coordinación de Grupos Tácticos	1,379		413,700.00
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	9,338		2,801,400.00
TOTAL	13,562		4,068,600.00

R

SANTUKTIO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"**LAS PARTES**" acuerdan que el plazo máximo para realizar, concluir y emitir los resultados de los exámenes toxicológicos sorpresa será el 19 de mayo del año en curso, por lo que "**EL CENTRO**" a través de su Dirección de Administración y Finanzas informará por escrito a la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial de "**LA SECRETARÍA**" el total de los exámenes realizados en ese periodo, a fin de que esta última gestione la cancelación del recurso no ejercido, por lo que en este caso no existirá obligación de suscribir un convenio modificatorio.

SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

A. Presentar en tiempo y forma hasta **13,562 (trece mil quinientos sesenta y dos)** elementos con el original de la identificación vigente con fotografía y firma para su cotejo, a fin de que se les apliquen los exámenes toxicológicos sorpresa para el proceso de revalidación en la Licencia Oficial Colectiva Número 139 para portación de armas de fuego, previendo que "**EL CENTRO**", no podrá exceder del **19 de mayo de 2023** para concluir y emitir los resultados de los exámenes toxicológicos sorpresa.

B. Entregar a través de la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor, el contra recibo por concepto de contraprestación a favor de "**EL CENTRO**" por los exámenes toxicológicos sorpresa que éste efectivamente realice conforme a los plazos y términos convenidos en el presente instrumento.

C. Ingresar a más tardar el **19 de mayo de 2023** a la Dirección de Finanzas de "**LA SECRETARÍA**", las facturas debidamente validadas por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial. No serán aplicables el cobro de intereses y no se emitirán pagarés.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".

A. Realizar hasta **13,562 (trece mil quinientos sesenta y dos)** exámenes toxicológicos sorpresa para el proceso de revalidación en la Licencia Oficial Colectiva Número 139 para portación de armas de fuego a igual número de servidores públicos adscritos a la "**LA SECRETARÍA**", conforme a la programación que formule y que compartirá con "**EL CENTRO**" con ocho días hábiles de anticipación a la aplicación del examen, a la que se deberá adjuntar el listado del total de elementos a evaluar con nombre completo y Registro Federal de Contribuyentes.

B. Llevar a cabo los exámenes toxicológicos sorpresa en los sitios que asigne "**LA SECRETARÍA**" de acuerdo a la solicitud que realice esta última.

C. Remitir a "**LA SECRETARÍA**" el monto de la transferencia a tramitar y los resultados que emita el laboratorio en un término no mayor a doce días hábiles a partir de la toma de la muestra que integra el examen toxicológico sorpresa y sólo en los casos en que el resultado del examen sea positivo, se podrá ampliar hasta treinta días naturales a fin de procesar la confirmación o no del mismo; sin que el plazo para la entrega de los resultados exceda del 19 de mayo de 2023.

D. Presentar la facturación ante la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial para su validación y firma, misma que deberá incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidas a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**.

E. Ingresar la factura a "**LA SECRETARÍA**" a través de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial para su validación y firma, mismas que deberán incluir los requisitos que señalan las leyes vigentes en la materia y ser expedidos a nombre del "Gobierno del Estado de México", con el Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, y que deberán presentarse por separado.

R2

SUN TUCKTO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

dependiendo del centro de costos que se afecte para su pago conforme a la suficiencia presupuestal asignada; a fin de que, la citada Dirección General las remita a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor para su trámite de pago.

CUARTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS EXAMENES TOXICOLÓGICOS SORPRESA.

"LA SECRETARÍA" una vez autorizado el recurso del Gasto Corriente del Ejercicio Fiscal 2023 cubrirá por concepto de contraprestación la cantidad de hasta **\$4,068,600.00 (cuatro millones sesenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, correspondientes hasta **13,562 (trece mil quinientos sesenta y dos)** exámenes toxicológicos sorpresa para el proceso de revalidación en la Licencia Oficial Colectiva Número 139 para portación de armas de fuego a igual número de elementos de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula PRIMERA** del presente instrumento jurídico y que corresponde con lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE EXÁMENES / ELEMENTOS	COSTO UNITARIO (PESOS)	MONTO TOTAL (PESOS)
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	1,979	300.00	593,700.00
Dirección General de Información	321		96,300.00
Dirección General de Combate al Robo de Vehículos y Transporte	545		163,500.00
Coordinación de Grupos Tácticos	1,379		413,700.00
Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito	9,338		2,801,400.00
TOTAL	13,562		4,068,600.00

La contraprestación será cubierta una vez autorizado el recurso a favor de "EL CENTRO" dentro del plazo establecido en la normatividad vigente y aplicable conforme a lo siguiente:

1. En una sola exhibición, por la cantidad que corresponda al número total de los exámenes toxicológicos sorpresa efectivamente realizados por "EL CENTRO" al **19 de mayo de 2023**, sin que estas puedan exceder de hasta **13,562 (trece mil quinientos sesenta y dos)**, que deberá ser cubierta una vez que se hayan entregado los resultados de los exámenes, lo cual tienen como plazo máximo de doce días hábiles contados a partir de la toma de la muestra que integra el examen toxicológico sorpresa y sólo en los casos en que el resultado del examen sea positivo, se podrá ampliar hasta treinta días naturales a fin de procesar la confirmación o no del mismo y de acuerdo con las facturas entregadas y validadas por la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, quien las remitirá a la Dirección de Finanzas de la Oficialía Mayor.

2. La contraprestación en favor de "EL CENTRO", será pagada directamente a través de la Caja de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México previa entrega de las facturas y/o recibos fiscales, debidamente validados por el área usuaria al siguiente número de cuenta:

NOMBRE: CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO
BANCO: BANOORTE
R.F.C.: CCC081201148
SUCURSAL: LERMA
CUENTA: 0656767478
CLABE: 072 420 00656767478 5
DOMICILIO FISCAL: CALLE RODOLFO PATRÓN NÚMERO 123 PARQUE INDUSTRIAL LERMA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52000

SUN TUCKTO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

"LAS PARTES" establecen que en caso de no alcanzar la meta convenida de hasta **13,562 (trece mil quinientos sesenta y dos)** exámenes toxicológicos sorpresa, "LA SECRETARÍA" informará por conducto de la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, mediante oficio a "EL CENTRO" el número total de exámenes finales, considerando dicho oficio informativo y anexo como parte integrante del presente instrumento jurídico, por lo que en este caso no existirá obligación de suscribir un convenio modificatorio.

QUINTA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el debido cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables operativos a:

a) "LA SECRETARÍA" designa a:

Nombre: A la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial

Cargo: Director General del Sistema de Desarrollo Policial.

Teléfono: (722) 2 75 83 00, extensión 10707.

b) "EL CENTRO" designa a:

Nombre: A la persona Titular de la Jefatura de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua

Cargo: Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua.

Teléfono: (728) 2 84 73 30, extensión 62381.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" decidan designar a una persona distinta a las señaladas en la presente cláusula, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en las declaraciones, con por lo menos 10 días hábiles de anticipación.

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que toda la información que sea conocida por virtud del presente convenio o de las actividades que se realicen con motivo de la ejecución de los compromisos previstos en éste, será tratada de manera confidencial, apegándose siempre a lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales tanto en el ámbito federal como en el estatal.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien, que afecten intereses de terceras personas.

SUNTUCKIO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

OCTAVA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y hasta que "EL CENTRO" entregue los resultados correspondientes a la totalidad de los exámenes toxicológicos sorpresa efectivamente realizados y concluidos a los elementos, para el proceso de revalidación en la Licencia Oficial Colectiva Número 139 para portación de armas de fuego, sin que esto exceda del **19 de mayo de 2023** y que una vez realizadas las gestiones por "LA SECRETARÍA" ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México, esta última haya realizado el pago total correspondiente a los exámenes efectivamente realizados.

Para el caso de terminación anticipada "LA SECRETARÍA", solo estará obligada al pago de los exámenes toxicológicos sorpresa que efectivamente haya realizado "EL CENTRO", y de los cuales hayan entregado sus resultados.

NOVENA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todos los avisos y comunicaciones relacionadas con el presente convenio se deberán realizar por escrito y se entregarán por cualquier medio que asegure en forma fehaciente la recepción por su destinatario en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las declaraciones.

DÉCIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado y designado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo puedan derivar, continuarán bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, y por consiguiente en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA PRIMERA. DE LOS TÍTULOS.

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la vigencia del presente convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante en que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un convenio modificadorio, mismo que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, será suspendido sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrada por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de

SUNTTUKKO



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, "LAS PARTES" voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada, renunciando a cualquier otra vía de carácter jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS.

La resolución de situaciones no previstas en el presente convenio, se pactarán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos a partir del momento de su suscripción.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "LA SECRETARÍA"

CONTADOR PÚBLICO
RAÚL MADRAZO LEMARROY
OFICIAL MAYOR

POR "EL CENTRO"

MAESTRA EN PSICOLOGÍA ANGÉLICA
ARELY NEVÁREZ
DIRECTORA GENERAL

MAESTRO GABRIEL REYES GALVÁN
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
DESARROLLO POLICIAL

CONTADORA PÚBLICA
MARÍA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ REYES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

LICENCIADA EN DERECHO
ROCÍO YASMÍN GARCÍA RENEDO
JEFA DE LA UNIDAD
DE NORMATIVIDAD

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de Coordinación que suscribe la Secretaría de Seguridad del Estado de México y el Centro de Control de Confianza del Estado de México de fecha trece de enero de dos mil veintitres.

SINTEKKIO